



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR23-1014
(30 de agosto de 2023)**

“Por la cual se autoriza adelantar una contratación a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión ordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, mediante oficio DESAJCLO23-3640 del 28 de agosto del 2023, recibido en esta Corporación el 29 de agosto del presente año, solicitó autorización para contratar, a través de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023)¹, el servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, región 4 y región 5, por el término de nueve (09) meses, contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$258'194.484,00) MCTE, incluido AIU E IVA, el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional de la vigencia 2023 y la aprobación de vigencias futuras, y clasificados en dos órdenes de compra, debido a la división de regiones determinada en Colombia Compra Eficiente.

Que las órdenes de compra serán financiadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21123 y 21323 de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la aprobación de vigencias futuras, que afectan el Rubro A 02-02-02-008-005 por concepto de “SERVICIOS DE SOPORTE”, Unidad 08 Recurso 10 CSF.

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“(…)

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En consideración con las disposiciones legales vigentes, acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali – Valle del Cauca, le corresponde el deber de procurar el perfecto estado de los inmuebles donde se encuentran los Despachos Judiciales y Corporaciones de la Rama Judicial, de tal manera que los Funcionarios y Empleados puedan laborar en instalaciones en óptimas condiciones para desempeñar sus funciones, además de preservar el estado de los bienes a su cargo y la de todos aquellos que se encuentran dentro de las mismas en el Valle del Cauca, de tal forma que se evite su deterioro y pérdida de funcionalidad, tomando las medidas necesarias mediante servicios generales de mantenimiento, relacionados con actividades de plomería, carpintería en madera, metálica, mantenimientos eléctricos, reparaciones locativas menores, etc.

¹ Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, vigente hasta el 7.03.2024, conforme a lo verificada a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>

Para suplir las necesidades relacionadas anteriormente y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, esta Dirección Ejecutiva Seccional, ha satisfecho esta necesidad en vigencias anteriores, mediante el servicio de “TODEROS U OFICIOS VARIOS” los cuales se contrataron a través de los Contratos de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento, derivados de diferentes Licitaciones Públicas que se adelantaron, teniendo en cuenta que no existe dentro de la planta de cargos en la Dirección Ejecutiva Seccional, personal idóneo que atienda las novedades presentadas en los inmuebles de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Es preciso indicar que la Rama Judicial en el Valle del Cauca (Vigencia 2023), cuenta con 514 Despachos, los cuales están ubicados en 75 inmuebles, por lo que es necesario contratar el servicio de mantenimiento locativo básico, con el fin de atender los requerimientos que de este tipo demandan los bienes inmuebles los cuales requieren inmediatez en el servicio y de esta manera brindar a los Funcionarios y Empleados inmuebles funcionales. Se adjunta al presente “Anexo Inmuebles”, en el cual se encuentran elementos a los que se les debe realizar reparaciones menores como: baterías sanitarias, lámparas/ bombillos, tomas, interruptores, puertas, ventanas, entre otras.

Como muestra de lo anterior, se tiene que la cantidad de reportes de requerimientos de mantenimiento en los diferentes Circuitos Judiciales del Valle del Cauca, asciende a:

Vigencia 2022: Aproximadamente 1749 reportes.
 Primer Semestre 2023: Aproximadamente 1210 reportes.
 Total de reportes: 2959

TOTAL DE REPORTES:

Circuito Judicial	Municipio	Cantidad de Reportes por Municipio 2022	Cantidad Total de Reportes por Circuito Judicial Año 2022	Cantidad de Reportes por Municipio 2023	Cantidad Total de Reportes por Circuito Judicial Año 2023
BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	146	146	79	79
BUGA	BUGA	202	205	122	123
	CALIMA DARIEN	1			
	GUACARI	1		1	
	RESTREPO	1			
CALI	CALI	1102	1125	596	614
	JAMUNDI	4		12	
	VUES	7			
	DAGUA	1		3	
	YUMBO	11		3	
CARTAGO	ANSERMANUEVO	1	7		30
	OBANDO	1		1	
	LA VICTORIA	0		1	
	CARTAGO	5		28	
PALMIRA	FLORIDA	7	97		241
	PALMIRA	90		241	
ROLDANILLO	BOLIVAR	3	94		37
	EL DOVIO	2		2	
	RIOFRIO	2			
	ZARZAL	0		1	
	TORO	0		1	
	ROLDANILLO	87		33	
SEVILLA	SEVILLA	30	30	53	56
	CAICEDONIA	0		3	
TULUA	ANDALUCIA	4	45		30
	RIO FRIO	0		1	
	TULUA	41		29	
Totales		Total Año 2022	1749	Total Año 2023	1210

Tal situación, se basa en el “Anexo Reportes de Mantenimiento”, donde se relacionan las diferentes actividades gestionadas por el personal de mantenimiento, en virtud de requerimientos realizados por los Despachos y Corporaciones Judiciales.

Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ha determinado la cantidad mínima de operarios de mantenimiento locativo básico que se requiere, para atender las necesidades por cada una de las cabeceras, las cuales se encuentran identificadas en la siguiente relación con el “No. DE SEDE”. Dicho personal deberá atender igualmente los reportes que se presenten en los demás municipios, conforme la siguiente distribución:

REGIÓN 4

CIUDAD	INMUEBLE	No. DE SEDE	NUMERO DE OPERARIOS	
			Operario de Mantenimiento Tiempo Completo	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
CARTAGO	PALACIO DE JUSTICIA CII 11 # 5-67 y ARCHIVO - Carrera 6 No 11-28	1		1
ALCALA	CII 5 # 8-56	2		
ULLOA	Cra 3 # 5-14	3		
ANSERMANUEVO	CII 7 # 3-28	4		
EL AGUILA	Cra 3 # 9-02 Esquina	5		
EL CAIRO	Cra 4 # 9-01 Esquina	6		
LA VICTORIA	CII 9 # 7 -01 Alcaldia	7		
OBANDO	Cra 1 # 3-41	8		
ROLDANILLO	PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA" Cra 7 # 9-02	9		1
	Cra 7 # 9-39	10		
BOLIVAR	CII 3 # 4-81	11		
ZARZAL	Cra 9 # 9-82	12		
LA UNION	CII 15 # 14-50 Ofic 212	13		
TORO	Cra 3 # 6-29	14		
SEVILLA	Cra 47 con CII 49 Esquina Parque Uribe	15		1
CAICEDONIA	CII 9 # 14-64 2do piso	16		
ANDALUCIA	CII 12 # 4-51	17		
BUGALAGRANDE	Cra 4 # 6-70 2 pisos	18		
SAN JOSE DEL PALMAR	Juzgado	19		
SUBTOTAL OPERARIOS UNIDAD 08			0	3
TOTAL OPERARIOS UNIDAD 08				3

REGIÓN 5

CIUDAD	INMUEBLE	No. DE SEDE	NUMERO DE OPERARIOS	
			Operario de Mantenimiento Tiempo Completo	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
CALI	EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA - Cra 10 # 12-15	1	6	
	EDIFICIO PALACIO NACIONAL - Cra 4 # 12-02	2		
	EDIFICIO GOYA Avenida 6A Nte # 28N-23	3		
	LEY DE TIERRAS Avenida 3A Nte # 24-24	4		
	EDIFICIO ADOLESCENTES Avenida 5C Nte # 24N-38	5		
	EDIFICIO OTERO CII 12 # 4-63	6		
	EDIFICIO BRITILANA Cra 1 # 39-55	7		
	EDIFICIO ENTRECEIBAS CII 8 # 1-16	8		
	C.C. PLAZA CAICEDO Cra 4 # 12-02	9		
	3° Juz. Municipal de pequeñas causas y competencias multiples- y Casa de Justicia Siloe Estación Lido Cra 52 # 2-00	10		
	9° Juz. Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples CII 38 con Cra 41H CALI 16 B/ La Unión	11		
	1° 2° 5° 7° Juz. Municipal de pequeñas Causas y Competencias Múltiples Del Distrito De Los Mangos Diagonal 26P con CII 73 Esquina -	12		
	8° Juz. Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cra 41B con CII 50 CALI 15 B/ EL VALLADO	13		
	6° Juz. Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples CII 73 # 7G-28 B/ Alfonso Lopez	14		
	10° Juz. Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cra 1D # 65-00 CALI 5 B/ La Rivera	15		
JAMUNDI Cra 12 # 11-58-56-142	16			
YUMBO CII 7 # 3-62	17			
LA CUMBRE Cra 4 # 1-42	18			
VIJES Cra 4 # 3-89	19			
YOTOCO Cra 7 # 5-75	20			
DAGUA Cra 9 # 9- 26	21			

BUGA	PALACIO DE JUSTICIA - CII 7 # 14-34	22	1	
	EDIFICIO ANTIGUA CAJA AGRARIA - Cra 12 # 6-08 2do Piso	23		
	Juz. pequeñas Causas Laborales Cra 16 # 6-40	24		
	EDIFICIO CONDADO PLAZA CII 7 # 13-56	25		
PALMIRA	PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO" Cra 29 # 22-43	26	1	
	Archivo Historico CII 26 # 30-64	27		
	Sede Judicial de Familia CII 22 # 28A - 10	28		
CALIMA DARIEN	CII 12 # 7-49	29		
RESTREPO	Cra 10 # 14-36	30		
GINEBRA	Cra 2 # 3-33	31		
GUACARI	Estación de Policía Cra 8 # 4-25/30	32		
FLORIDA	CII 9 # 17-44	33		
CANDELARIA	Calle 9 No. 9-32	34		
CERRITO	Cra 11 # 12-25	35		
PRADERA	CII 8 # 9-18	36		
BUENAVENTURA	PALACIO DE JUSTICIA - Cra 3 # 2A-35	37	1	
	Edif. ATLANTIS CII 3 # 3-26	38		
	Edif. YIRETH Cra 3 # 5-41	39		
	Edif. TRANSFERENCIA CII 9 # 2-21	40		
ARGELIA	CII 6 # 9-64	41		
EL DOVIO	Crr 10 # 12-47	42		
VERSALLES	Cra 6 # 7-21	43		
TULUA	Sede Penal CII 25 # 23-35	44		1
	ARCHIVO Cra 27 # 22-58	45		
	C.C BICENTENARIO CII 28 # 19-38	46		
RIOFRIO	Cra 9 # 5-26	47		
TRUJILLO	Cra 18 # 19-16	48		
SAN PEDRO	Cra 5 # 4-47	49		
SUBTOTAL OPERARIOS UNIDAD 08			9	1
TOTAL OPERARIOS UNIDAD 08			10	

RESUMEN DE LA NECESIDAD

Región	Operario de Mantenimiento Tiempo Completo	Operario de Mantenimiento Medio Tiempo
Región 4		3
Región 5	9	1
Total	9	4

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente expuesta y dada la obligatoriedad consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, que indica que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales deben adquirir los Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, se procedió a revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, observando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-20231, el cual ofrece el servicio de mantenimiento locativo, consistente en actividades de plomería, mantenimiento eléctrico, reparaciones locativas menores, etc, actividades se ajustan a las requeridas por la Entidad.

De acuerdo a lo indicado en el mencionado Acuerdo Marco de Precios, así como en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV" se tiene que el servicio de mantenimiento locativo, es prestado por diferentes proveedores en diferentes Regiones del país, por lo cual, teniendo en cuenta la ubicación de los inmuebles donde se encuentran funcionando los Despachos y Corporaciones Judiciales del Valle del Cauca, es necesario adelantar la contratación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano para dos regiones del país, lo cual significa, colocar dos (2) órdenes de compra, con empresas que estén en capacidad de

prestar este servicio en las Sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, garantizando el normal funcionamiento de la Entidad.

Las regiones donde se requiere el servicio, conforme la ubicación de los inmuebles, son:

REGIÓN 4

REGIÓN 4
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazu, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariposa, Guática, Herveo, Libano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Manizales, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría y San José del palmar (Chocó)
Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Utopía, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbra, Guaratá, El Águila, El Cairo.
Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Molenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Cabedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riófrio

REGIÓN 5

REGIÓN 5
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Gnebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riófrio, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Plendamarí, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Palspamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapí, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).

Es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelanta de manera independiente a la contratación del servicio de aseo, el cual igualmente se ha llevado a cabo bajo el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, toda vez que conforme lo establecido en el mencionado Acuerdo, cláusula 6 – Obligaciones de la Entidad Compradora², el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.” y el Decreto 1050 de 2014, esta Seccional debe retener por concepto de la contribución parafiscal sobre los contratos de obra, mantenimiento, y conexos, el porcentaje del 0.5% correspondiente a la Estampilla Pro – Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia a aquellas actividades propias de mantenimiento; situación que al realizarla en el “Simulador para estructurar la compra – RFQ” dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, calcula tal gravamen para la totalidad de los servicios (aseo y mantenimiento), no permitiendo la opción de cargar dicha estampilla solo a los servicios de mantenimiento. Por lo cual, atendiendo recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se recomienda analizar internamente, la viabilidad de adelantar dos órdenes de compra diferentes, una para servicios de aseo y otra para servicios de mantenimiento.

En tal sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 1697 de 2013, la Entidad encontró viable adelantar el presente proceso de selección, relacionado a los servicios de mantenimiento locativo básico, de manera independiente al proceso de aseo que igualmente

² 6.7. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

adelanta la DESAJ, esto con la finalidad de cargar la estampilla solo a los servicios de mantenimiento, sin afectar el servicio de operarios de aseo y en consecuencia el presupuesto oficial estimado del proceso de selección.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar la prestación inmediata de las necesidades de mantenimiento locativo básico de las instalaciones físicas donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales que tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento antes expuesto, lo cual se realizará por el término de 9 meses, contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

b. Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto para el presente proceso corresponde al presupuesto de Funcionamiento, se determina que la presente contratación se encuentra acorde con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo.

(i) Ejecución del rubro de Servicios de Construcción: Si aplica

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones	Si se encuentra incluido
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: SERVICIOS DE SOPORTE Necesidad: Prestación del servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, región 4 y región 5.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 08 de 2023

(ii) Ejecución del rubro de inversión: No Aplica

c. Valor de la contratación

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado para la Prestación del servicio de mantenimiento locativo básico en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, se procedió a revisar los simuladores: SIMULACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGIÓN 4 que corresponde al simulador de la Región 4 y SIMULACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGIÓN 5, que corresponde al simulador de la Región 5³, los cuales hacen parte integral del Estudio Previo, y se resumen de la siguiente manera:

No.	ORDEN DE COMPRA – REGIÓN	PERIODO 5 MESES
1	ORDEN DE COMPRA REGIÓN 4	\$41.793.813,00
2	ORDEN DE COMPRA REGIÓN 5	\$216'400.671,00
TOTAL ORDENES DE COMPRA		\$258'194.484,00

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, asciende a la suma de:

³ Simuladores descargados de la página: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$258'194.484,00) MCTE, incluido AIU E IVA.

NOTA: Los valores arrojados por el simulador contienen decimales, por tanto, a efectos de determinar el presupuesto oficial estimado y expedir el CDP, la Entidad aproxima tales valores a la unidad siguiente.

Es preciso indicar que en la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV CCE-126-2023”, Colombia Compra Eficiente, aclara que: “los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados”, lo cual permite concluir, que el precio obtenido en los simuladores realizados, podrá disminuir de acuerdo a las cotizaciones que sean allegadas en virtud de los procesos que se adelanten.

Los Contratos que se deriven de las órdenes de compra serán financiados con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21123 y 21323 de fecha 23 de marzo de 2023, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y la aprobación de vigencias futuras de la siguiente manera:

RUBRO: A 02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, RECURSO 10 CSF:

REGIÓN 4				
SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08			TOTAL
	No.	Fecha	Valor	
VALLE DEL CAUCA	21123	Marzo 23 de 2023	\$ 4.643.757,00	\$ 4.643.757,00
VIGENCIA FUTURA				
VALLE DEL CAUCA			\$ 37.150.056,00	\$ 37.150.056,00
TOTAL CONTRATACION				\$ 41.793.813,00
Vigencias futuras autorizadas mediante el oficio con radicación No. 2-2023-040135 del 02 de agosto de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.				

REGIÓN 5				
SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08			TOTAL
	No.	Fecha	Valor	
VALLE DEL CAUCA	21323	Marzo 23 de 2023	\$ 24.044.519,00	\$ 24.044.519,00
VIGENCIA FUTURA				
VALLE DEL CAUCA			\$ 192.356.152,00	\$ 192.356.152,00
TOTAL CONTRATACION				\$ 216.400.671,00
Vigencias futuras autorizadas mediante el oficio con radicación No. 2-2023-040135 del 02 de agosto de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.				

(...)

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Estudios Previos
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 21123 y 21323
- Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras 2023-2026 con radicado No. 2-2023-040135



- MEMORANDO DEAJPLM23-373 “Autorización Vigencias Futuras 2024 Funcionamiento”

Que así las cosas, y analizada la solicitud elevada y los documentos soportes allegados, en sesión ordinaria de la fecha, se decidió autorizar la contratación a través de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios para el servicio de mantenimiento locativo básico), requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, región 4 y región 5, conforme con las cantidades y distribuciones descritas en las especificaciones técnicas del servicio relacionadas en los estudios previos.

Que el artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece el objeto de la autorización, información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla; en ese sentido, la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad del oficio DESAJCLO23-3640 del 28 de agosto del 2023, y de los documentos que hacen parte del mismo, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción para que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali– Valle del Cauca, adelante la contratación cuya autorización se solicitó, bajo su responsabilidad; precisando que la intervención de esta Corporación, se concreta únicamente en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para contratar a través de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios), el servicio de mantenimiento locativo básico, requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, región 4 y región 5, por el término de nueve (09) meses, contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, conforme con las cantidades y distribuciones descritas en las especificaciones técnicas del servicio, relacionadas en los estudios previos. El valor de las órdenes de compra, serán hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$258'194.484,00) MCTE, incluido AIU E IVA, las que serán financiadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 21123 y 21323 de marzo 23 de 2023, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y la aprobación de vigencias futuras que afectan el Rubro A 02-02-02-008-005 por concepto de “SERVICIOS DE SOPORTE”, Unidad 08 Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

RUBRO: A 02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, RECURSO 10 CSF:

REGIÓN 4				
SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08			TOTAL
	No.	Fecha	Valor	
VALLE DEL CAUCA	21123	Marzo 23 de 2023	\$ 4.643.757,00	\$ 4.643.757,00
VIGENCIA FUTURA				
VALLE DEL CAUCA			\$ 37.150.056,00	\$ 37.150.056,00
TOTAL CONTRATACION				\$ 41.793.813,00
Vigencias futuras autorizadas mediante el oficio con radicación No. 2-2023-040135 del 02 de agosto de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.				

REGIÓN 5				
SECCIONAL	DATOS DEL CDP UNIDAD 08			TOTAL
	No.	Fecha	Valor	
VALLE DEL CAUCA	21323	Marzo 23 de 2023	\$ 24.044.519,00	\$ 24.044.519,00
VIGENCIA FUTURA				
VALLE DEL CAUCA			\$ 192.356.152,00	\$ 192.356.152,00
TOTAL CONTRATACION				\$ 216.400.671,00
Vigencias futuras autorizadas mediante el oficio con radicación No. 2-2023-040135 del 02 de agosto de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.				

ARTÍCULO 2°: La presente autorización se expide en los términos de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable del trámite, suscripción y ejecución del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, la Directora Ejecutiva Seccional, informará de ello a la Unidad de Auditoría, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional, se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, precisando que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual; serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 3°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S. VICTORIA EGUENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b16ca4b1d84c3212398b57c73b3da00a38d16a709ae1f928ce9cfc4f09c88**

Documento generado en 30/08/2023 05:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>